

FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

REGLAMENTO
Sobre las relaciones con
Intermediarios

Aprobado en sesión del Comité Ejecutivo en sesión Ordinaria número
06-2015 de fecha 18 de marzo de 2015

INDICE

Artículo	Página
Preámbulo	3
1 Definición de intermediario	4
2 Ámbito de aplicación	4
3 Principios generales	4
4 Registro de los intermediarios	4
5 Requisitos para el registro	4
6 Contrato de representación	5
7 Comunicación y publicación de información	5
8 Pagos a intermediarios	6
9 Conflicto de intereses	6
10 Sanciones	7
Disposiciones transitorias	7
Anexo 1	
a) Declaración de intermediario para personas físicas	8
b) Declaración de intermediario para personas jurídicas	10

Preámbulo

Así como la FIFA, la Federación Costarricense de Fútbol en adelante la Fedefutbol, asume la responsabilidad de mejorar constantemente el fútbol y de salvaguardar su integridad.

En este contexto, su objetivo primordial es promover y velar por que los preceptos éticos rijan las relaciones que mantienen los clubes, los futbolistas y terceras partes, satisfaciendo de esta manera los requisitos del buen gobierno y acatando a la vez los principios de responsabilidad financiera.

Concretamente, y siguiendo las directrices de la FIFA, la Fedefutbol considera insoslayable el deber de proteger a los jugadores y a los clubes de caer en prácticas o circunstancias contrarias a los preceptos éticos, o bien ilegales, cuando contratan los servicios de intermediarios con el fin de negociar contratos laborales entre jugadores y clubes o cerrar acuerdos de traspasos entre clubes.

A la luz de estas consideraciones, y con el fin de afrontar como es debido la realidad cambiante vinculada a las relaciones actuales entre los futbolistas y los clubes, así como para propiciar el control y la transparencia de los traspasos de jugadores, el Comité Ejecutivo de la Fedefutbol, promulga el presente reglamento de conformidad con el artículo Art.35 inciso p) del Estatuto de la Fedefutbol.

Artículo 1. **Definición de intermediario** Es la persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de trabajo o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres, así como a personas jurídicas. El uso del singular presupone el plural y viceversa.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación** Las disposiciones del presente reglamento se dirigen a jugadores y clubes que contratan los servicios de un intermediario con el fin de:

- a) negociar un contrato de trabajo entre el jugador y el club; y/o
- b) cerrar un acuerdo de transferencia entre dos clubes.

Artículo 3. **Principios generales** Los jugadores y los clubes deberán actuar con la debida diligencia en el marco del proceso de selección y contratación de intermediarios. En este contexto, actuar con la debida diligencia significa que los jugadores y los clubes se obligan a garantizar que los intermediarios firmen la declaración de intermediario correspondiente y el contrato de representación concertado entre las partes. De conformidad con el art. 4, todo intermediario que participe en una transacción deberá estar registrado. Está prohibido que jugadores y clubes contraten a "oficiales", tal y como se les define en el punto 11 de la sección Definiciones de los Estatutos de la FIFA, en calidad de intermediarios.

Artículo 4. **Registro de los intermediarios** Con el fin de lograr transparencia, la Fedefutbol tendrá un sistema público de registro de intermediarios, en el que estos deberán figurar cada vez que participen en una transacción específica. Es obligación tanto del jugador como del club que utilice los servicios de un intermediario, presentar en las oficinas de la Fedefutbol original o copia certificada por Notario de la declaración de intermediario. En el caso de la renegociación de un contrato de trabajo, el jugador y/o club que contrata los servicios del intermediario deberá, asimismo, remitir nuevamente el original o copia de la declaración de intermediario a la Fedefutbol. En igual sentido es obligación del jugador extranjero que se vincula a un club costarricense presentar en las oficinas de la Fedefutbol original o copia certificada por Notario de la declaración de intermediario en caso de haber utilizado los servicios de un intermediario. De igual manera si el club que libera al jugador contrata los servicios de un intermediario, deberá remitir original o copia certificada por Notario de la declaración de intermediario a la Fedefutbol.

Artículo 5. **Requisitos para el registro** A efectos de proceder con el registro en los archivos de la Fedefutbol de los intermediarios, será obligación del

jugador y/ o club según corresponda, presentar en documento original firmado por el intermediario o copia certificada por Notario, la "Declaración de Intermediario" de acuerdo al formato que se indica en el anexo 1 de este reglamento, dependiendo de si el intermediario es persona física o jurídica. Con la "Declaración de Intermediario" deberá presentarse copia de la cédula de identidad o cédula de residencia del intermediario. En caso de que el intermediario sea una persona jurídica deberá presentarse copia de la cédula de identidad o residencia del representante legal así como certificación registral o notarial de la personería, la cual debe estar vigente. Lo anterior no obsta a que sea el mismo intermediario el que presente la documentación antes señalada a la Fedefutbol. Posterior a este registro, cuando se lleve a cabo la inscripción del jugador en la liga que corresponda, junto al contrato con el club deberá registrarse el contrato de representación que el intermediario suscriba con el jugador o el club, copia de tales contratos deberán presentarse a la Fedefutbol, caso contrario no será posible la inscripción del jugador.

Artículo 6 Contrato de representación El contrato de representación deberá ser lo más explícito posible, las partes deberán especificar el objeto de su relación jurídica en el sentido de si es un servicio para un asesoramiento de una transferencia y / o un servicio de colocación de empleo. El contrato de representación deberá incluir como mínimo los datos siguientes: los nombres de las partes, el alcance de los servicios, fecha de inicio y terminación de la relación jurídica, el monto de la remuneración al intermediario, las condiciones de pago, las cláusulas de rescisión, lugar para notificaciones y la firma de las partes. Si el jugador es menor de edad, su tutor también deberá firmar el contrato de representación, de conformidad con la legislación costarricense.

Artículo 7 Comunicación y publicación de información Los jugadores y los clubes deberán proporcionar a la Fedefutbol los pormenores de todas las remuneraciones o pagos de cualquier naturaleza que se hayan hecho efectivos o se vayan a realizar a un intermediario. A petición de la Fedefutbol, la Confederación de Fútbol Norte Centroamérica y el Caribe en adelante la Concacaf y la FIFA, los jugadores y/ o los clubes facilitarán, con fines de investigación, todos los contratos, acuerdos y registros con intermediarios que estén relacionados con las actividades vinculadas a estas disposiciones. En el caso de que el jugador o el club no recurran a los servicios de intermediarios en sus negociaciones así deberá indicarse en los respectivos contratos entre jugadores y clubes. A finales de marzo de cada año, la Fedefutbol podrá hacer de dominio público en su sitio web, los nombres de todos los intermediarios que se han registrado, así como cada una de las transacciones en las que han participado. Asimismo, la Fedefutbol podrá publicar la cantidad total de las remuneraciones o pagos que jugadores y clubes afiliados hayan efectuado hasta la fecha a todos los intermediarios. La Fedefutbol podrá poner a disposición de sus jugadores y clubes afiliados toda información en relación con las transacciones que hayan contravenido estas disposiciones, para ello el jugador y/o el club remitirán solicitud escrita a la Secretaría General de la Fedefutbol quien en un plazo de quince días hábiles entregará la información solicitada.

Artículo 8 **Pago a intermediarios** La remuneración del intermediario contratado para actuar en nombre del jugador se calculará sobre el ingreso bruto base del jugador correspondiente al periodo de vigencia del contrato del jugador.

Los clubes que contraten los servicios de un intermediario deberán remunerarlo mediante el pago de una cantidad global, acordada antes de llevar a cabo la transacción correspondiente. La remuneración podrá pagarse en tractos si así lo acuerdan las partes.

Los jugadores y los clubes deberán respetar los siguientes puntos de referencia:

a) La remuneración total por transacción adeudada al intermediario contratado para actuar en nombre del jugador no deberá superar el tres por ciento (3%) del ingreso bruto base del jugador correspondiente al periodo de vigencia del contrato del jugador.

b) La remuneración total por transacción adeudada al intermediario contratado para actuar en nombre del club con el fin de firmar un contrato de trabajo con el jugador no deberá superar el tres por ciento (3%) del posible ingreso bruto base que percibirá el jugador durante el periodo de vigencia del contrato del jugador.

c) La remuneración total por transacción adeudada a intermediarios contratados para actuar en nombre del club en la negociación de un acuerdo de traspaso no deberá superar el tres por ciento (3 %) de la posible suma de transferencia pagada en relación con el traspaso correspondiente del jugador.

d) Los clubes tienen la obligación de garantizar que los pagos adeudados por un club a otro club en relación con un traspaso, por concepto de indemnizaciones por transferencia, indemnizaciones por formación, contribución de solidaridad, intereses adeudados en indemnizaciones por transferencia o al valor futuro de traspaso de un jugador no se efectúen a intermediarios ni sean realizados por intermediarios.

e) Está prohibida la cesión de créditos. Toda retribución de los servicios de un intermediario deberá pagarla exclusivamente el cliente del intermediario al intermediario. Sin embargo, tras la firma de la transacción y condicionado a la anuencia del club, el jugador podrá dar su consentimiento para que el club remunere al intermediario en su nombre. Esta remuneración se hará de acuerdo con las condiciones de pago acordadas entre el jugador y el intermediario.

f) Está prohibido que los oficiales, en el sentido del punto 11 de la sección Definiciones de los Estatutos de la FIFA, reciban pago alguno del intermediario de todas o parte de las cuotas abonadas a dicho intermediario en una transacción. Todo oficial que contravenga esta disposición estará sujeto a sanciones disciplinarias.

g) Está prohibido que los jugadores y los clubes que recurran a los servicios de intermediarios para negociar un contrato de trabajo o un acuerdo de traspaso realicen pagos a dichos intermediarios si el jugador en cuestión es un menor de 18 años.

Artículo 9. **Conflicto de intereses** Antes de recurrir a los servicios de un intermediario, los jugadores y los clubes deberán hacer todo lo que esté a su alcance para tener la certeza de que no existen conflictos de intereses ni hay riesgo de que existan para los jugadores y los clubes o para los intermediarios.

No existirán conflictos de intereses si el intermediario revela por escrito cualquier conflicto de intereses real o potencial que pudiera tener cualquiera de las partes implicadas en el marco de una transacción, de un contrato de representación o de intereses compartidos, y si obtiene el consentimiento por escrito de las otras partes implicadas antes de iniciar las negociaciones. Por otro lado si el jugador y el club desean contratar los servicios del mismo intermediario en el marco de la misma transacción, el jugador y el club darán su consentimiento expreso por escrito antes de iniciar las negociaciones correspondientes y confirmarán por escrito qué parte (el jugador o el club) remunerará al intermediario. Las partes notificarán dicho acuerdo a la Fedefutbol y, en consecuencia, presentarán toda la documentación relativa al proceso de registro, de conformidad con los artículos 4 y 5.

Artículo 10. **Sanciones** Las sanciones por los incumplimientos de esta normativa las impondrá el Comité Disciplinario de la Fedefutbol, de acuerdo con el Código Disciplinario de la Fedefutbol. La Fedefutbol se obliga a publicar y a notificar a la FIFA las sanciones impuestas a intermediarios. A su vez, la Comisión Disciplinaria de la FIFA decidirá si las sanciones se ampliarán al ámbito mundial, de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA.

Disposiciones transitorias

1. El presente reglamento sustituye al Reglamento sobre los Agentes de Jugadores, aprobado por el Comité Ejecutivo en fecha 18 de marzo de 2015
2. Con la entrada en vigencia del presente reglamento, prescribe el sistema de concesión de licencias y estas caducan de inmediato y deben devolverse a las oficinas de la Fedefutbol dentro de los 15 días naturales a la entrada en vigencia del reglamento sobre los intermediarios, dicha devolución deberán hacerla no obstante tengan contratos suscritos con anterioridad a la vigencia del nuevo reglamento.
- 3.- Los contratos con agentes de jugadores suscritos antes de la entrada en vigencia de este reglamento tendrán plena validez hasta su vencimiento y cualquier disputa que ocurriera se resolverá de conformidad con el Reglamento de Agentes de Jugadores.
- 4.- El presente reglamento empezará a regir a partir del 01 de abril 2015

Anexo 1

Declaración de intermediario para personas físicas

Nombre(s):

Apellido(s):

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad(es):

Dirección permanente completa (incl. tel./fax y c. e.)

Yo,

(Nombre completo y calidades del intermediario)

POR LA PRESENTE DECLARO:

1. Que, en el ejercicio de mis actividades en calidad de intermediario, acataré y cumpliré las disposiciones obligatorias del derecho nacional e internacional aplicable, incluidas en particular aquellas relativas a los derechos laborales de jugadores y clubes.. Además, en el contexto del ejercicio de mis actividades de intermediario, me comprometo a cumplir los estatutos y reglamentos de la Federación Costarricense de Fútbol, de la Concacaf y de la FIFA.
2. Declaro que actualmente no ejerzo un cargo de oficial, tal y como se establece en el punto 11 de la sección Definiciones de los Estatutos de la FIFA, y tampoco ejerceré un cargo de tal índole en un futuro inmediato.
3. Declaro que gozo de una reputación intachable y confirmo, en particular, que nunca he sido condenado por un delito penal.
4. Declaro que no mantengo ninguna relación contractual con la Federación Costarricense de Fútbol, ligas de futbol, asociaciones deportivas de futbol, sociedades anónimas deportivas, la Concacaf o con la FIFA que pudiese desembocar en un posible conflicto de intereses. Reconozco que no podré dar a entender, directa o indirectamente, que existe esa relación contractual con la Federación Costarricense de Fútbol, ligas de fútbol, asociaciones deportivas de futbol, sociedades anónimas deportivas, la Concacaf o la FIFA vinculada a mis actividades de intermediario.
5. Declaro que no aceptaré pagos que un club realice a otro club por concepto de indemnizaciones por formación o contribuciones de solidaridad, intereses adeudados en indemnizaciones por transferencia o al valor futuro de traspaso de un jugador
6. Declaro que no aceptaré pagos de terceros si el jugador en cuestión es un menor de 18 años
7. Declaro que no participaré, directa o indirectamente, ni estaré asociado de manera alguna con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios vinculados a partidos de fútbol. Reconozco que tampoco tendré intereses, sea de forma activa o pasiva, en empresas, consorcios, organizaciones y similares, que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.
8. Doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para recabar los pormenores de todo pago de cualquier índole que reciba de clubes o jugadores por mis servicios de intermediario.

9. Doy mi consentimiento a la Concacaf y/o FIFA para conseguir, en caso necesario, y con el fin de llevar a cabo investigaciones, todos los contratos, acuerdos y registros vinculados a mis actividades de intermediario. Asimismo, doy mi consentimiento a las entidades citadas para obtener otra documentación pertinente de cualquier otra parte que asesore, asista o participe en las negociaciones de las cuales yo soy el responsable.

10. Doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para conservar y procesar todo tipo de datos con el fin de publicarlos en su página web.

11. Doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para publicar los datos de sanciones disciplinarias en caso de que se me impongan y de informar a la FIFA sobre las mismas, sabiendo que es posible que la misma se amplíe a nivel mundial.

12. Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que esta declaración se ponga a disposición del Comité Ejecutivo y Departamento Legal de la Federación Costarricense de Fútbol a efectos de que lleven a cabo los controles necesarios para verificar la información que contiene esta declaración y hacer el registro correspondiente en sus archivos.

13. Me comprometo a que en caso de que cambien los datos proporcionados tras haber firmado y presentado esta declaración, notificaré de inmediato por escrito a la Federación Costarricense de Fútbol las nuevas informaciones.

Suscribo esta declaración de buena fe y su veracidad se fundamenta en la información y los documentos de los que dispongo en San José, Costa Rica el día___ de ____2015.

Nombre y firma

Declaración de intermediario para personas jurídicas

Nombre de la empresa (persona jurídica/entidad)

Dirección de la empresa (incl. teléfono/fax, c. e. y sitio web): en lo sucesivo, "la empresa"

Nombre completo y apellidos del representante legal de la empresa (persona jurídica o entidad): *(Nota: toda persona que actúe en nombre de la empresa deberá cumplimentar una declaración de intermediario)*

Yo,

(Nombre completo y calidades) del representante legal)

POR LA PRESENTE DECLARO:

1. Que, en el ejercicio de las actividades en calidad de intermediario, la empresa que represento y mi persona acataremos y cumpliremos las disposiciones obligatorias del derecho nacional e internacional aplicable, incluidas en particular aquellas relativas a los derechos laborales de jugadores y clubes. Además, en el contexto del ejercicio de las actividades de intermediario, declaro que la empresa que represento y mi persona manifestamos nuestro consentimiento para quedar vinculados a los estatutos y reglamentos de la Federación Costarricense de Fútbol, Concacaf y FIFA.

2. Declaro que actualmente no ejerzo un cargo de oficial, tal y como se describe en el punto 11 de la sección Definiciones de los Estatutos de la FIFA, y tampoco ejerceré un cargo de tal índole en un futuro inmediato.

3. Declaro que gozo de una reputación intachable y confirmo, en particular, que nunca he sido condenado por un delito penal..

4. Declaro que ni la empresa que represento ni mi persona mantenemos relaciones contractuales con la Federación Costarricense de Fútbol, ligas de fútbol, asociaciones deportivas de fútbol, sociedades anónimas deportivas, la Concacaf o con la FIFA que pudiese desembocar en un posible conflicto de intereses. Reconozco que no podré dar a entender, directa o indirectamente, que existe esa relación contractual con la Federación Costarricense de Fútbol, ligas de fútbol, asociaciones deportivas de fútbol, sociedades anónimas deportivas, la Concacaf o la FIFA vinculada a mis actividades de intermediario.

5. Declaro que ni la empresa que represento ni mi persona aceptaremos pagos que un club realice a otro club por concepto de indemnizaciones por formación o contribuciones de solidaridad, intereses adeudados en indemnizaciones por transferencia o al valor futuro de traspaso de un jugador

6. Declaro que no aceptaré pagos de terceros si el jugador en cuestión es un menor de 18 años

7. Declaro que ni la empresa que represento ni mi persona participarán, directa o indirectamente, o estarán asociados de manera alguna con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios vinculados a partidos de fútbol. Tampoco tendrán intereses, sea de forma activa o pasiva, en empresas, consorcios, organizaciones y similares que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

8. Doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para recabar los pormenores de todo pago de cualquier índole que reciba de clubes o jugadores por mis servicios de intermediario.

9. Doy mi consentimiento a la Concacaf y/o FIFA para conseguir, en caso necesario y con el fin de llevar a cabo investigaciones, todos los contratos, acuerdos y registros vinculados a mis actividades de intermediario de la empresa. Asimismo, doy mi consentimiento a las entidades citadas para obtener otra documentación pertinente de cualquier otra parte que asesore, asista o participe en las negociaciones de las cuales es responsable la empresa que represento.

10. En nombre de la empresa que represento doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para conservar y procesar todo tipo de datos con el fin de publicarlos en su página web.

11. En nombre de la empresa que represento, doy mi consentimiento a la Federación Costarricense de Fútbol para publicar los datos de sanciones disciplinarias en caso de que se me impongan y de informar a la FIFA, sabiendo que eventualmente la FIFA podrá ampliar dichas sanciones al ámbito internacional.

12. Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que esta declaración se ponga a disposición del Comité Ejecutivo y Departamento Legal de la Federación Costarricense de Fútbol a efectos de que lleven a cabo los controles necesarios para verificar la información que contiene esta declaración y hacer el registro correspondiente de la misma en sus archivos.

13. Me comprometo a que en caso de que cambien los datos proporcionados tras haber firmado y presentado esta declaración, notificaré de inmediato el hecho a la Federación Costarricense de Fútbol

Suscribo esta declaración de buena fe y su veracidad se fundamenta en la información y los documentos de los que dispongo en San José, Costa Rica el día __de__2015.

Nombre y firma